

Ho. aigo 22/07

R-29

96708



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FABCONHEP
CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

De

Otorgado por

LOIS IVAN CONSTANCE CASTRO, EDWIN
PATRICIO CONSTANCE ORTIZ, FRANKLIN GIOVANNY CONSTANCE
ORTIZ Y OTRO.

A favor de

XXXXXXXX

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

Cuantía \$.

USD. 400,00

18 FEB 2008

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Copia

SEGUNDA

Dirección: Calle Atahualpa N° 390

Teléfono: 2885 - 400 Puyo

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FAECONHER
CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**

OTORGADO POR : LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO,

EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ,

FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ,

LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ

CUANTÍA : 400.00



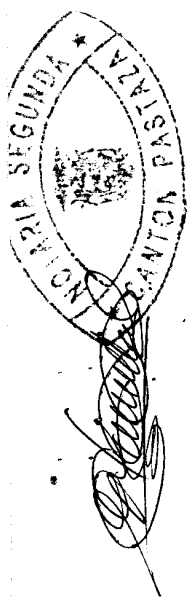
En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **doce de enero** del año **dos mil siete**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N):** LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO, casado, EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ, casado, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los señores FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, divorciado, y LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en la provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Puyo, y el segundo compareciente en esta ciudad de Puyo cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública las siguientes personas: LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO de estado civil casado, ecuatoriano, de profesión ingeniero electrónico, mayor de edad, EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ de estado civil casado, empleado privado, ecuatoriano, mayor de edad, FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, de estado civil divorciado, empleado privado, ecuatoriano, mayor de edad,

interviene a través de su mandatario EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ, y LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ de estado civil casado, radiodifusor ecuatoriano, mayor de edad. interviene a través de su mandatario EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ. **SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que Constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se cometerán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las Normas de Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TÍTULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Denominación.-** La Compañía se denominará FAECONHER CONSTRUCTORA CÍA. LTDA. **Artículo Dos.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiriera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: **UNO.** Realizará todo tipo de trabajos de ingeniería y arquitectura, así podrá dedicarse a la fabricación, diseño, planificación, construcción y montaje de obras de ingeniería y arquitectura, a la importación, exportación, representación y distribución de todo tipo de maquinaria y materiales relacionados con la construcción; a la programación, promoción y construcción de urbanizaciones, locales, comerciales, industriales, y unidades habitacionales; y en general a todo lo relacionado con la industria de la construcción.- **DOS.** Realizar la construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas así como los respectivos diseños y estudios para su implementación.; **TRES.** Diseñar estudios, elaborar proyectos, construir y ejecutar obras de electrificación; **CUATRO.** Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; **CINCO.** Realizar diseños, estudios, cons-----

Ciiv: F4520.00

-----trucción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura; **SEIS**. Realizar los estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios; **SIETE**. Comercialización y suministros de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y otros afines con las actividades fundamentales para la Compañía; **OCHO**. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obras o acciones comprometidas frente a clientes; y, **NUEVE**. Mantenimiento y reparación de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas.- **Artículo Cuatro.- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.

TÍTULO II Del Capital. Artículo Cinco.- Del Capital Social y de las Participaciones.- el capital social de la Compañía es el de (\$400.00) CUATROCENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. **TÍTULO III Del Gobierno y la administración. Artículo Seis.- Norma General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y a la Presidente. **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de Junta. **Artículo ocho.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento, del Capital Social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el



número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresa que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, excepto en la transferencia de las participaciones, que se resolverá con la asistencia del cien por ciento del capital social. **Artículo diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **Artículo once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se Entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad a celebración de la Junta. **Artículo doce.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con los Gerentes los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo trece.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscri-----

-----bir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV Disolución y Liquidación Artículo catorce.-**

Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con el arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

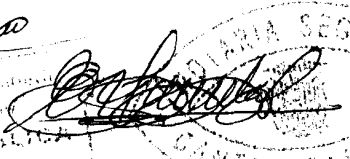
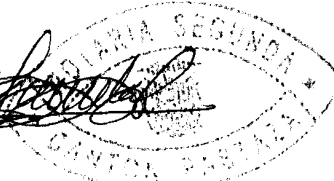
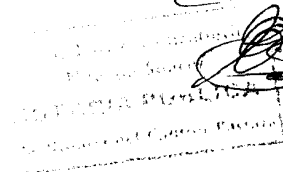
CUADRO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FAECONHER CONSTRUCTORA CÍA. LTDA."

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Part.
Franklin Giovanny Constante Ortiz ✓	100 ✓	100	100
Luis Antonio Constante Ortiz ✓	100 ✓	100	100
Edwin Patricio Constante Ortiz ✓	100 ✓	100	100
Luis Iván Constante Castro ✓	100 ✓	100	100
TOTAL:	400 ✓	400	400

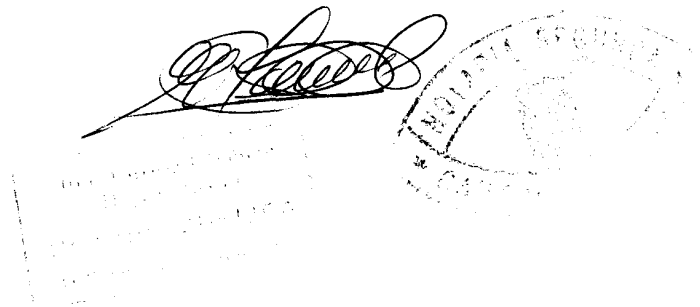
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** al señor Luis Iván Constante Castro de la Compañía **FAECONHER CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**, y, al señor Edwin Patricio Constante Ortiz con cédula de ciudadanía numero uno ocho cero uno ocho siete dos uno cinco guión nueve como **GERENTE** de la misma. **SEXTA.- HABILITANTES.-** Forman parte del presente contrato los siguientes habilitantes: copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los socios, y

poderes; EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ, de estado civil casado, empleado privado, ecuatoriano, mayor de edad, FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, de estado civil casado, radiodifusor, ecuatoriano, mayor de edad, interviene a través de su mandatario EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ, copia de la cedula y certificado de votación, de LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO, certificado de deposito de integración del capital de un Banco de la localidad, la reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías de Ambato y la copia del carné del profesional que nos patrocina.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Antonio Kubes para que ha su nombre solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **Hasta aquí la minuta** que la firma el Abogado Antonio Kubes R., con Matrícula Profesional número cero cuatro nueve del Colegio de Abogados del Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentra anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifica y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO C.C.Nro. 091406145-2 C.V.Nro. 181-100; f) EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ C.C.Nro. 180187215-9 C.V.Nro. 27-009; f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA.**- Hay firma y sello. Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. **LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.** @

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Resolución Número cero siete A. DIC Doctora Leonor Holguín Bucheli INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO; **CONSIDERANDO;** Que se ha presentado la escritura Pública de Constitución de la Compañía FAECONHER CONSTRUCTORA CIA. LTDA. otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el doce de enero del año dos mil siete. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución ADM- cero seis cero dos ocho del diecisiete de enero del año dos mil seis, **RESUELVE:** ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FAECONHER CONSTRUCTORA CIA. LTDA, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura publica otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el **doce de enero** del año **dos mil siete**, Puyo **veintidós de marzo** del año **dos mil siete**; **DOY FE:** LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.-**



CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.24 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía FAECONHER CONSTRUCTORA CIA. LTDA . , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.29 .

Puyo , marzo 22 del 2007.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR

EQUATORIANA***** E326312242
CASADO MARJORIE K VELASTEGUI MARTINEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ANTONIO CONSTANTE
GLORIA BEATRIZ ORTIZ
26/09/2006
26/09/2006

Forma No. REN 0312225
Tig



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180187215-9

CONSTANTE ORTIZ EDWIN PATRICIO
TIMBONIA/AMATO/LA MERCED
26 NOVIEMBRE 2006
REG. CIVIL 009 009 02046 M
TIMBONIA/AMATO/LA MERCED
LA MTRIZ

Firma del Registrado

00 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
27 - 009 1801872159
NUMERO Cedula
CONSTANTE ORTIZ
EDWIN PATRICIO
PASTAZA PROVINCIA

ECUATORIANA ***** V1344V2222
 TATIANA PAOLA DELGADO MATUTE
 INGENIERA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
 ING. ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
 ESTE CONSTANTE
 LUIS CASTRO
 18/03/2005
 18/03/2005
 1428787

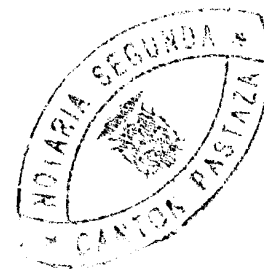
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091406145-2
 CONSTANTE CASTRO LUIS IVAN
 IMBARRA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 LUGAR DE NACIMIENTO 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 06/174 M
 RES. CIVIL
 IMBARRA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 LUIS CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 1977 - 1978
 CONSTANTE
 LUIS CASTRO



00 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato



NÚMERO DE TRÁMITE: 7116090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2006 3:49:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAECONHER CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 320102014 abierta el 11 de enero
del 2007 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**
que se denominará FAECONHER CONSTRUCTORA CIA LTDA, la
cantidad de CUATROSIENTOS DOLARES
_____, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ</u>	<u>\$ 100.00</u>
<u>LUIS IVAN CONSTANTE CASTRO</u>	<u>\$ 100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

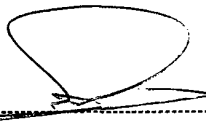
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Puyo 11 de Enero del 2007

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

COMPañÍA EN FORMACION FAECONHER CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.

Puyo, 02 de enero de 2007.



Señores
Banco Internacional.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el estatuto de "FAECONHER CONSTRUCTORA" CIA LTDA, la integración del capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400,00 USD), pagado en la proporción y de la manera siguiente: El señor Franklin Giovanny Constante Ortiz, ha suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de CIEN dólares (100.00 USD); el señor Luis Antonio Constante Ortiz, ha suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de CIEN dólares (100.00 USD); el señor Edwin Patricio Constante Ortiz, ha suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de CIEN dólares (100.00 USD); el señor Luis Iván Constante Castro, ha suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efecto CIEN dólares (100.00 USD).

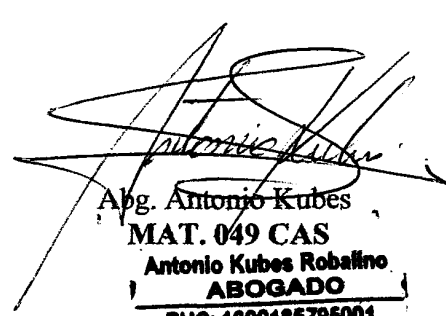
Por lo que solicito a ustedes se sirvan abrir la cuenta de integración de capital social.

Adjunto al presente la reserva del nombre otorgada por la superintendencia de compañías, copia de la cedula de identidad del peticionario, copia del carnet profesional del Abogado que nos patrocina y copia de la minuta de constitución de la compañía FAECONHER CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.

Esperando se me atienda favorablemente nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


Edwin Patricio Constante Ortiz.
SOLICITANTE


Abg. Antonio Kubes
MAT. 049 CAS
Antonio Kubes Robalino
ABOGADO
RUC: 1600185795001
Dir.: Vía Puyo - Baños SHEL

..CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

OTORGANTES: FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, A FAVOR
DE EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia SEGUNDA

Pago, de OCTUBRE del 2006

8185



NUMERO: 1530

PODER GENERAL QUE HACE: FRANKLIN

GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, A

FAVOR DE EDWIN PATRICIO

CONSTANTE ORTIZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

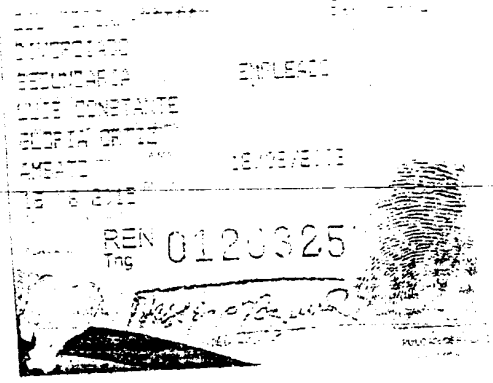
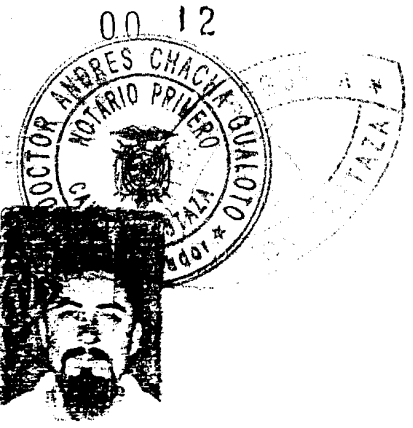
1 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
2 República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de
3 agosto del año Dos mil tres, ante mi Doctor Andrés
4 Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón,
5 comparece el señor FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ,
6 quien declara ser de estado civil divorciado,
7 empleado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
8 esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza,
9 capaz ante la ley para realizar esta clase de actos y
10 contratos, a quién de conocerlo doy fe; y procediendo
11 con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza
12 y resultados de esta escritura pública de PODER
13 GENERAL, para su otorgamiento me presenta la minuta
14 que es del tenor literal siguiente: SENOR NOTARIO: En
15 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
16 incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de la
17 siguiente cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.-
18 Comparece al presente PODER GENERAL, el señor FRANKLIN
19 GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ, de estado civil divorciado,
20 de treinta y tres años de edad, empleado, domiciliado
21 en esta ciudad de Puyo, portador de la cédula de
22 ciudadanía número 180187214-2. SEGUNDA: PODER

1 GENERAL.- El señor FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ
2 tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio
3 suficiente, lleno e inteligenciado para todo acto
4 contrato da a favor del señor EDWIN PATRICIO CONSTANTE
5 ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía Número
6 180187215-9, para que en mi nombre y representación
7 intervenga en los siguientes actos: Uno.- Para que
8 intervenga en la adquisición y venta de inmuebles,
9 vehículos, maquinarias, facultando para que fije el
10 precio, pague o reciba el dinero producto de la compra
11 venta, según el caso, firme las escrituras
12 respectivas, así como para que adquiera o venda bienes
13 muebles de mi propiedad. DOS.- Reciba o de dinero a
14 mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título
15 aceptándola o constituyéndolo en hipoteca, prendas o
16 cauciones, realice préstamos de cualquier naturaleza
17 cobre haberes y más emolumentos que me pertenezcan
18 TRES.- Judicial o extrajudicialmente cobre o reciba
19 todos los créditos que me adeudaren, reciba el dinero
20 o valores que recaudaré, confiera recibos, otorgue
21 cancelaciones y finiquitos, retire dineros de cuentas
22 de ahorro o corrientes, así como pólizas de cualquier
23 banco que el otorgante tenga individual o
24 colectivamente. CUARTO.- Para iniciar acciones
25 judiciales ya sea en medidas preventivas, embargos,
26 requerimiento y remates de bienes o adjudicaciones,
27 pedir o absolver imposiciones, diferir al juramento
28 decisorio de parte contraria. CINCO.- Para que

ORTIZ
lio
acto
STANTE
Número
ación
que
bles
e el
ompra
uras
enes
ró
ule
s
ez
can
ofre
ner
gus
tas
ier
nes
os
es
it
uc

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO CENTRAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
LEGISLACIÓN
CONSTITUCIÓN
CONSTANTE ORTIZ FRANKLIN
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

Franklin



REPUBLICA DEL ECUADOR
Electronico TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
Voto 181830
CONSTANTE ORTIZ FRANKLIN
TUNGURAHUA
AMBATO
ATOCCHA FLORES
SANCION No Voto Elec 20/10/2002
No Voto Elec 24/11/2002
COSTO POR REPOSICION
00000013 ** TOTAL **

no mil seiscientos ochenta y siete

00 13

8787

3

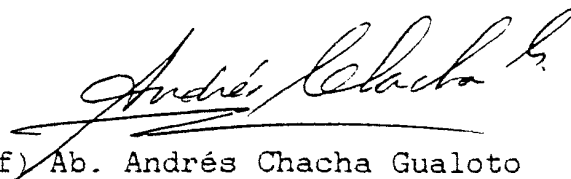


1 intervenga en la apertura de cuentas
2 corrientes en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, etc,
3 abriendo pólizas de acumulación, renovando y en fin
4 realizar cualquier transacción mercantil en cualquiera
5 de los Bancos o Instituciones de Crédito del País.
6 SEIS.- Para que intervenga en el retiro de dinero de
7 las cuentas de ahorros o gire cheques en cuentas
8 corrientes. SIETE.- Para que en mi nombre y
9 representación pueda demandar y continuar hasta la
10 total terminación de los juicios ya sea con sentencia,
11 acuerdo o transacción, además pueda contestar
12 acusaciones particulares, rendir testimonio
13 indagatorio o instructivo, presentar a audiencias ya
14 sea en trámites civiles o penales, en fin realizar
15 todo tipo de actos o actuación judicial en los
16 trámites que sean actor o demandado, acusador o
17 acusado, para lo cual se faculta la delegación de
18 poder a un Profesional en Derecho. OCHO.- Realice
19 cualquier gestión en mi beneficio en Instituciones
20 públicas o privadas del país, pague los impuestos de
21 diferente indole, firme cualquier documento para
22 dichos trámites. NUEVE.- Celebre todas las
23 atribuciones de PROCURACION JUDICIAL, constantes en la
24 Sección Segunda del Código Civil Ecuatoriano,
25 inclusive las de sustituir este poder a favor de un
26 Profesional en Derecho, especialmente las tipificadas
27 en el Artículo cuarenta y ocho del mencionado cuerpo
28 de leyes a fin de que no sea la falta de autorización

1 la que obste el fiel cumplimiento de este mandato,
2 decir para que delegue el poder a un profesional
3 derecho.- Quien hace las veces de apoderado se obliga
4 su ejercicio a cumplir con las disposiciones de
5 bienes y negocios, incluyendo las facultades comunes
6 los Procuradores y la de reconocer mis firmas;
7 cuantía de la presente es indeterminada por
8 naturaleza. Usted señor Notario sirvase incorporar
9 demás cláusulas de estilo para la validez del presente
10 instrumento público. Atentamente, firmado) Abogado
11 Ezequiel Morales Sánchez.- Matrícula Profesional
12 Número cuatro nueve siete ocho del Colegio de Abogados
13 del Guayas.- Minuta que ha sido transcrita de mano
14 completa y que queda elevada a escritura pública
15 que surtan los efectos legales consiguientes.- Minuta
16 que fue en alta voz por mi el Notario
17 compareciente, se ratifica en su contenido, afirmado
18 para constancia suscribe conmigo, todo en unidad
19 acto, DOY FE.



22 f) FRANKLIN GIOVANNY CONSTANTE ORTIZ
23 c.c.180187214-2



26 f) Ab. Andrés Chacha Gualoto
27 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA
28

00 14



.fierese esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, la misma que
guarda conformidad con la de sus originales, que reposan
los protocolos de los archivos de la Notaria Primera
del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en
caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.
Puyo, Octubre 10 del 2006

.....
Dr. Andrés Chacha Justo
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

..CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PODER GENERAL

OTORGANTES: LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ, A FAVOR
DE EDWIN PATRICIO CONSTANTE ORTIZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Pago, de OCTUBRE del 2006

1 NUMERO: 320

2 PODER GENERAL QUE HACE: LUIS

3 ANTONIO CONSTANTE ORTIZ, A

4 FAVOR DE EDWIN PATRICIO

5 CONSTANTE ORTIZ.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA.-

7 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,

8 República del Ecuador, hoy día catorce de febrero del

9 año Dos mil tres, ante mi Abogado Andrés Chacha

10 Gualoto, Notario Primero de este Cantón, comparece el

11 señor LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ, quien declara ser

12 de estado civil casado, radiodifusor, ecuatoriano,

13 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Puyo,

14 cantón y provincia de Pastaza, capaz ante la ley para

15 realizar esta clase de actos y contratos, a quién de

16 conocerlo doy fe; y procediendo con amplia libertad y

17 bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

18 escritura pública de PODER GENERAL, para su

19 otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor

20 literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

22 de PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusulas:

23 PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece, al presente PODER

24 GENERAL, el señor LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ, de

25 estado civil casado, de treinta años de edad,

26 radiodifusor, domiciliado en esta ciudad de Puyo,

27 portador de la cédula de ciudadanía número

28 180187213-4. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor LUIS

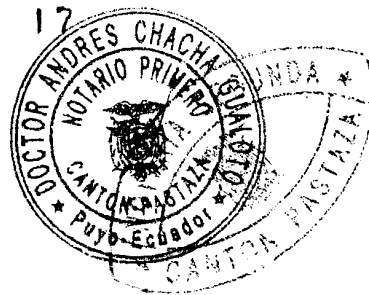


1 ANTONIO CONSTANCE ORTIZ, tiene a bien conferir
2 GENERAL, amplio y suficiente, lleno e inteligencia
3 para todo acto y contrato da a favor del señor EDUARDO
4 PATRICIO CONSTANCE ORTIZ, portador de la cédula de
5 ciudadanía Número 180187215-9, para que en mi nombre
6 representación intervenga en los siguientes actos:
7 Uno.- Para que intervenga en la adquisición y venta de
8 inmuebles, vehículos, maquinarias, facultando para que
9 fije el precio, pague o reciba el dinero producto de
10 la compra venta, según el caso, firme las escrituras
11 respectivas, así como para que adquiera o venda bienes
12 muebles de mi propiedad. DOS.- Reciba o de dinero
13 mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título
14 aceptándola o constituyéndolo en hipoteca, prendas
15 cauciones, realice préstamos de cualquier naturaleza
16 sobre haberes y más emolumentos que me pertenezcan
17 TRES.- Judicial o extrajudicialmente cobre o reciba
18 todos los créditos que me adeudaren, reciba el dinero
19 o valores que recaudaré, confiera recibos, otorgue
20 cancelaciones y finiquitos, retire dineros de cuentas
21 de ahorro o corrientes, así como pólizas de cualquier
22 banco que el otorgante tenga individual
23 colectivamente. CUARTO.- Para iniciar acciones
24 judiciales ya sea en medidas preventivas, embargos,
25 requerimiento y remates de bienes o adjudicaciones,
26 pedir o absolver imposiciones, diferir al juramento
27 decisorio de parte contraria. CINCO.- Para que
28 intervenga en la apertura de cuentas de ahorros y

mil ochocientos sesenta y nueve

1869

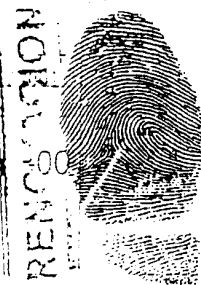
00 17



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
TUCACANIA 1919/12/17
MTE DRIZ LUIS ANGLIO
1917
AMBATO/14 MAYO/17
092-0289-01378
AMBATO
1972



ECUADOR (PASAPORTE) ECUADOR
CHACHA 172 VANDER PASTAZA AMBATO
BOLETA/172 SANTO JUAN
CUTI CONSTANTIN
BOLETA/172
PASTAZA
18/05/1972



ABOGADO ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza, en
conformidad con el numeral 5to de art 1a
de la Ley Notarial Reformada por el Decreto
Supremo No 2369 de 1978, doy fe que la
fotocopia presenta en USA lo es es
exacta al documento que se exhibe
Puyo... 14 Mayo 1972

Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

mi/ ochavento setenta

1870.

00 18



3

1 corrientes en Bancos, Cooperativas, Mutualistas
2 abriendo pólizas de acumulación, renovando y en fin
3 realizar cualquier transacción mercantil en cualquiera
4 de los Bancos o Instituciones de Crédito del País.
5 SEIS.- Para que intervenga en el retiro de dinero de
6 las cuentas de ahorros o gire cheques en cuentas
7 corrientes. SIETE.- Para que en mi nombre y
8 representación pueda demandar y continuar hasta la
9 total terminación de los juicios ya sea con sentencia,
10 acuerdo o transacción, además pueda contestar
11 acusaciones particulares, rendir testimonio
12 indagatorio o instructivo, presentar a audiencias ya
13 sea en trámites civiles o penales, en fin realizar
14 todo tipo de actos o actuación judicial en los
15 trámites que sean actor o demandado, acusador o
16 acusado, para lo cual se faculta la delegación de
17 poder a un Profesional en Derecho. OCHO.- Realice
18 cualquier gestión en mi beneficio en Instituciones
19 públicas o privadas del país, pague los impuestos de
20 diferente índole, firme cualquier documento para
21 dichos trámites. NUEVE.- Celebre todas las
22 atribuciones de PROCURACION JUDICIAL, constantes en la
23 Sección Segunda del Código Civil Ecuatoriano,
24 inclusive las de sustituir este poder a favor de un
25 Profesional en Derecho, especialmente las tipificadas
26 en el Artículo cuarenta y ocho del mencionado cuerpo
27 de leyes a fin de que no sea la falta de autorización
28 la que obste el fiel cumplimiento de este mandato, es

1 decir para que delegue el poder a un profesional,
2 derecho.- Quien hace las veces de apoderado se obliga
3 su ejercicio a cumplir con las disposiciones de mis
4 bienes y negocios, incluyendo las facultades comunes a
5 los Procuradores y la de reconocer mis firmas.- La
6 cuantía de la presente es indeterminada por su
7 naturaleza. Usted señor Notario sirvase incorporar las
8 demás cláusulas de estilo para la validez del presente
9 instrumento público. Atentamente, firmado) Abogado
10 Ezequiel Morales Sánchez.- Matrícula Profesional
11 Número cuatro nueve siete ocho del Colegio de Abogados
12 del Guayas.- Minuta que ha sido transcrita de manera
13 completa y que queda elevada a escritura pública para
14 que surtan los efectos legales consiguientes.- Leída
15 que fue en alta voz por mi el Notario al
16 compareciente, se ratifica en su contenido, afirma y
17 para constancia suscribe conmigo, todo en unidad de
18 acto, DOY FE.

19
20 
21 f) LUIS ANTONIO CONSTANTE ORTIZ

22 c.c.180187213-4

23
24 
25 f) Ab. Andrés Chacha Gualoto

26 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA
27

ESPACIO
BLANCO

MOROCH
el Gran Po
branco - R
ción 15-C
001000
ALIO del



Siere se esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que
da conformidad con la de sus originales que reposan
en los protocolos de los archivos de la Notaria Primera
del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en
caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.
Puyo, Octubre 10 del 2008

Dr. Andres Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador